



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicha ordenanza en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del texto íntegro de la modificaciones realizadas en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, con el siguiente tenor literal:

Artículo 4. B. Piscina municipal cubierta. Sección 1, queda redactada con el siguiente tenor literal:

Sección 1. Tendrán la consideración de Jubilados aquellas personas que acrediten encontrarse jubilados o que sean mayores de 65 años.

Artículo 4. B. Piscina municipal cubierta. Sección 2, queda redactada con el siguiente tenor literal:

Sección 2: El alquiler de calle y/o vaso de enseñanza se realizará siempre que sea posible de acuerdo a la disponibilidad y programación existente. Se establece la siguiente cuota en el alquiler de calle y/o vaso de enseñanza:

Alquiler de calle por una (1) hora: 19,75 euros.

Alquiler de vaso de enseñanza por una (1) hora: 25,00 euros.

Artículo 4. B Piscina municipal cubierta. Sección 9, queda suprimida volviendo a enumerar el resto de las secciones, con el siguiente tenor literal con la nueva enumeración, exclusivamente las nuevas sección 9 y 10.

Sección 9: Se establece una subvención del 45% sobre la cuota correspondiente a aquellos deportistas que se encuentren federados en la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, en la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha, y/o asociación federativa de deportes de modalidad acuática amparada en el Consejo Superior de Deportes.

Sección 10: Aquellos/as deportistas, que se encuentren federados/as en la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, en la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha, y/o asociación federativa de deportes de modalidad acuática amparada en el Consejo Superior de Deportes, que deseen beneficiarse de la bonificación indicada en la sección anterior, deberán presentar su licencia federativa durante los primeros cuarenta y cinco días del año.

Artículo 4. D. Pista deportiva de San Gregorio (césped artificial), queda suprimido volviendo a enumerar el resto de las letras del artículo 4, sin que se modifique su contenido.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

Sonseca, 9 de febrero de 2021.–El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-602